

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

MODIFICACIÓN DEL CODIGO PENAL DE LA NACION. INCORPORACION DEL DELITO DE NEGACIONISMO Y/O APOLOGIA RESPECTO A GENOCIDIO Y CRIMENES DE LESA HUMANIDAD.

Artículo 1º - Modifíquese el título del Capítulo VI, del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo VI. Negacionismo de los delitos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad durante el Terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 2º - Incorporase como artículo 213 ter, en el Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente:

Artículo 213 ter - Será reprimido con una multa de 15 (quince) a 100 (cien) salarios básicos de un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que públicamente negara, minimizara, justificara o reivindicara la comisión de los delitos de genocidio y de lesa humanidad cometidos durante el Terrorismo de Estado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

ARTÍCULO 3º - Incorporase como artículo 213 cuater, en el Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente:



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Artículo 213 cuater - El funcionario público que difunda o reproduzca por cualquier medio las expresiones o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, o pretendan la rehabilitación de regímenes o delitos que impliquen prácticas generadoras de los mismos, será reprimido con multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) salarios básicos de un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e inhabilitación absoluta por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Fundamentos

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene como objeto sancionar con multas económicas a quienes, de manera pública, nieguen, minimicen, justifiquen o hagan apología de los delitos de genocidio y de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. De acuerdo con la gravedad de las declaraciones negacionistas, las sanciones podrían ir desde 15 (quince) a 100 (cien) salarios básicos de un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, se prevé el agravamiento de las multas respecto de funcionarios y funcionarios públicos que nieguen el terrorismo de Estado y la inhabilitación absoluta por el término de 10 (diez) años.

Con esta iniciativa se pretende rendir homenaje a las víctimas del genocidio y reivindicar la lucha histórica de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo contra la dictadura cívico-militar instaurada en la República Argentina entre 1976 y 1983, que llevó a cabo un plan sistemático de desaparición de personas, torturas, muerte y apropiación de niños.

Tras la dictadura más cruenta de nuestra historia, se inició en la Argentina un largo proceso de consolidación de la democracia que fue posible gracias a la lucha incansable de un conjunto de actores y organizaciones que defendieron las banderas de la Memoria, Verdad y Justicia.

Como resultado de este proceso se materializaron acuerdos en torno a la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y al enjuiciamiento de las personas responsables de esos delitos. Asimismo, se concluyó que hechos tan aberrantes, que implicaron masivas vulneraciones a los derechos humanos, no pueden repetir-

se nunca más. En la lógica de honrar esos acuerdos y hacerlos crecer es que se inscribe este proyecto.

Si bien en nuestro país las expresiones de negación, relativización y justificación de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura cívico-militar no son mayoritarias, *"cuando se niega, por caso, la cantidad de víctimas de un genocidio o se las contextualiza en casos de violencia mutua, no sólo se niega a quienes fueron las víctimas, a sus trayectorias, deseos, militancias, sus modos de ser y sentir social, sino que también se niega el contenido simbólico de la lucha por la memoria del genocidio que encarnan siempre de modo activo los sobrevivientes y los familiares (sociedad civil), pero también las políticas públicas de reconocimiento¹".*

El modo de contar nuestra historia y de representarla simbólicamente no es para nada inocente, detrás de este tipo de expresiones se pretende legitimar una forma de odio. Y sabemos que estos discursos frecuentemente generan un clima cultural de intolerancia y odio que, en contextos de crisis económica y profundas desigualdades sociales, pueden provocar en la sociedad civil prácticas agresivas, segregacionistas o genocidas².

En consecuencia, y con el objetivo de fortalecer la democracia representativa y respaldar la lucha de los organismos de Derechos Humanos es que presentamos esta iniciativa.

Se deja constancia que para la elaboración del presente se tomó como referencia el proyecto que fuera presentado bajo el número 0960-D-2021, de autoría del diputado mandato cumplido Marcelo Koenig y Cecilia Moreau, quien preside esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/03/negacionismo_09032023_web.pdf

² <https://www.unsam.edu.ar/leda/docs/Informe-LEDA-1-Discursos-de-odio-en-Argentina-b.pdf>



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Si bien el proyecto perdió estado parlamentario, entendemos que las condiciones que motivaron su presentación inicial aún persisten, y que reviste una utilidad contundente para sancionar las prácticas del negacionismo y toda manifestación que de alguna manera pretenda desconocer el terrorismo de Estado llevado a cabo por la última dictadura civico-militar.

En virtud de lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.